



# COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

**120.º período de sesiones**

**Roma, 25-27 de marzo de 2024**

**Recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación” (JIU/REP/2020/1)**

## I. Introducción

1. En la recomendación 7 de su informe titulado “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación”, la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas (DCI) recomendó lo siguiente: “Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deberían elaborar y adoptar procedimientos formales apropiados para la investigación [...] de las denuncias de falta de conducta...” contra los jefes ejecutivos.

2. Este asunto, que ha figurado en los programas de períodos de sesiones anteriores del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), se presenta de conformidad con su mandato, establecido en el párrafo 8 del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización, en virtud del cual el Comité examina “... los aspectos constitucionales y jurídicos de cualquier otro asunto que le remita el Consejo...”. El asunto está siendo examinado también por el Comité de Finanzas, en el contexto de su mandato.

## II. Antecedentes

3. El examen de este asunto en períodos de sesiones anteriores del CCLM<sup>1</sup>, del Comité de Finanzas<sup>2</sup> y del Consejo<sup>3</sup> se resume en los párrafos 3 a 8 del documento CCLM 119/2.
4. En los informes que presentaron al Consejo en su 174.º período de sesiones, el CCLM y el Comité de Finanzas habían formulado observaciones y recomendaciones, dentro de sus respectivos mandatos, como se indica a continuación.
5. Por lo que se refiere al CCLM:

9. El Comité hizo hincapié en que “conducta indebida” incluía el acoso sexual, así como la explotación y los abusos sexuales. Por consiguiente, recomendó que en la definición se estipulara la aplicabilidad de las definiciones contenidas en otras reglas y políticas de la FAO relativas a esos tipos específicos de conducta indebida. El Comité también observó que era necesario proporcionar salvaguardias para los demandantes y denunciantes de irregularidades y recomendó que se abordara la cuestión de las medidas provisionales.

10. El Comité consideró los procedimientos preliminares para los procesos de investigación y disciplinarios, expuestos en los anexos 3 y 4 del documento CCLM 119/2, y reiteró la importancia de elaborar estos procedimientos para aplicar la recomendación de la DCI.

11. El Comité consideró mecanismos mediante los cuales la Conferencia, como autoridad que ha de hacer la designación en virtud de los Textos fundamentales, podría abordar esos asuntos. El Comité recomendó que los procedimientos que habrían de elaborarse evitaran, en la medida de lo posible, el establecimiento de nuevos órganos. El Comité señaló que el marco de gobernanza de la FAO no preveía un mandato de la Mesa de la Conferencia entre los períodos de sesiones de esta, como sucedía en otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. El Comité consideró que las acusaciones deberían remitirse a una entidad investigadora externa e hizo hincapié en la necesidad de imparcialidad en el proceso de investigación.

12. El Comité hizo hincapié en que tales procedimientos deberían garantizar la transparencia, el proceso legal con todas las garantías, el deber de diligencia y la presunción de inocencia y señaló la posibilidad de que se presentaran acusaciones contra el Director General por motivos políticos.

13. El Comité acordó considerar nuevamente este asunto en su 120.º período de sesiones, en 2024, y manifestó su interés en recibir un documento actualizado en el que se tuvieran en cuenta las prácticas y novedades pertinentes en otros organismos especializados de las Naciones Unidas, así como las deliberaciones sobre el asunto de otros órganos rectores de la FAO<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> 117.º período de sesiones del CCLM (octubre de 2022; [CCLM 117/4](#)); 118.º período de sesiones del CCLM (abril de 2023; [CL 172/10](#)); 119.º período de sesiones del CCLM (octubre de 2023; [CCLM 119/2](#)).

<sup>2</sup> 194.º período de sesiones del Comité de Finanzas (noviembre de 2022; [FC 194/7](#)); 195.º período de sesiones del Comité de Finanzas (abril de 2023; [CL 172/9](#)); 198.º período de sesiones del Comité de Finanzas (noviembre de 2023; [FC 198/8](#)). El Comité de Finanzas también estudió este asunto en sus períodos de sesiones 188.º (noviembre de 2021; [CL 168/9](#), párr. 18 d)) y 191.º (mayo de 2022, [CL 170/12](#), párr. 30).

<sup>3</sup> 171.º período de sesiones del Consejo (diciembre de 2022; [CL 171/9](#); [CL 171/10](#); [CL 171/REP](#)); 172.º período de sesiones del Consejo (abril de 2023; [CL 172/REP](#)); 174.º período de sesiones del Consejo (diciembre de 2023; [CL 174/9](#); [CL 174/10](#); [CL 174/REP](#)). El Consejo también examinó las recomendaciones del Comité de Finanzas en sus períodos de sesiones 168.º (noviembre/diciembre de 2021; [CL 168/REP](#), párr. 27 h)) y 170.º (junio de 2022; [CL 170/REP](#), párr. 30).

<sup>4</sup> [CL 174/10](#), párrs. 9-13.

6. El Comité de Finanzas:

- a) *recomendó que se aplicaran los principios de integridad, transparencia, imparcialidad, pericia y eficiencia en el proceso de investigación y que se hiciera hincapié en la presunción de inocencia al elaborar los procesos destinados a aplicar la recomendación 7;*
- b) *respaldó las recomendaciones formuladas por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 119.º período de sesiones de evitar, en la medida de lo posible, el establecimiento de nuevos órganos en el marco de los procedimientos que habían de elaborarse y de remitir las acusaciones a una entidad investigadora externa;*
- c) *recomendó que, en la elaboración de los procedimientos preliminares, se aplicaran las políticas y las reglas de la Organización respecto de todos los tipos de faltas de conducta, en particular el acoso sexual, la explotación y el abuso sexuales, así como sus definiciones;*
- d) *recomendó que la Administración continuara consultando con otros organismos especializados de las Naciones Unidas y tuviera en cuenta las prácticas y los procesos pertinentes en fase de elaboración;*
- e) *reiteró la solicitud que había formulado en su 195.º período de sesiones de que se elaboraran procedimientos que incluyeran proyectos de disposiciones relativas a las investigaciones y los procedimientos disciplinarios necesarios para tramitar las denuncias, con vistas a aplicar la recomendación de la Dependencia Común de Inspección (DCI);*
- f) *señaló que esperaba con interés que prosiguieran los debates sobre este asunto, por ejemplo, mediante nuevas sesiones informativas para los miembros del CCLM y del Comité de Finanzas, y que se aportara información actualizada en sus respectivos períodos de sesiones de la primavera de 2024, antes de que se presentaran los proyectos de procedimientos en los períodos de sesiones del otoño de 2024<sup>5</sup>.*

7. El Consejo, en su 174.º período de sesiones, hizo suyas las recomendaciones de ambos comités<sup>6</sup>.

### **III. Información actualizada sobre las novedades desde el último examen por los órganos rectores**

#### *A. Novedades en la FAO*

8. En diciembre de 2023, tras el 174.º período de sesiones del Consejo, se informó sobre este asunto al Comité Consultivo de Supervisión (CCS) de la FAO, al que se invitó a dar su opinión y prestar asesoramiento, aprovechando el elevado nivel de experiencia y la competencia técnica en la materia que tenían sus miembros<sup>7</sup>.

9. El CCS proporcionó información sobre muchas cuestiones pertinentes y señaló el carácter sumamente técnico de los procesos de investigación y disciplinarios. Los miembros del CCS formularon observaciones, entre otras cosas, sobre los principios cardinales generales que podrían orientar la formulación de los procedimientos; la conservación y la supervisión de las entidades investigadoras externas, incluido el control de la calidad de sus productos; la prestación de asesoramiento jurídico imparcial para los procesos de investigación y disciplinarios; los canales para comunicar acusaciones, etc. El CCS también examinó la naturaleza y el alcance de la asistencia que podría llegar a prestar si los órganos rectores se lo solicitaran. Las orientaciones del CCS serán de gran ayuda para preparar los proyectos de procedimientos que se presentarán a los órganos rectores en sus

<sup>5</sup> [CL 174/9](#), párr. 22.

<sup>6</sup> [CL 174/REP](#), párrs. 26 b) y 30 a).

<sup>7</sup> El mandato y la composición del CCS pueden consultarse en el [sitio web de la FAO](#).

períodos de sesiones del otoño de 2024. En los próximos meses, durante el proceso de redacción, se consultará periódicamente al CCS.

10. Siguen llevándose a cabo actividades para atender las recomendaciones específicas de los comités del Consejo que este hizo suyas. Por lo tanto, aún continúa el proceso de redacción de documentos que reflejen las orientaciones relacionadas con la definición de “conducta indebida” y en que se incorporen los principios generales señalados. Además, prosiguen las labores para determinar las modalidades prácticas que deberían establecerse a fin de asegurar la disponibilidad de una entidad investigadora externa y cuantificar los recursos necesarios para los procesos propuestos.

### *B. Novedades en otros organismos especializados*

11. En 2023 el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (CCEIS) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) elaboró, a raíz de una solicitud del Consejo Ejecutivo de la OMS, varias propuestas para un proceso y asesoramiento sobre la forma de tramitar e investigar acusaciones importantes, incluidas las que pudieran llegar a hacerse contra el Director General de la OMS.

12. El informe del CCEIS fue presentado al Consejo Ejecutivo de la OMS por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del propio Consejo Ejecutivo<sup>8</sup>. Después de estudiar el informe del CCEIS, el Consejo Ejecutivo, en su 153.<sup>a</sup> reunión, celebrada en mayo de 2023, solicitó a los antiguos cofacilitadores del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera que celebraran consultas informales con los Estados miembros acerca del proceso de tramitación e investigación de posibles acusaciones contra los directores generales de la OMS, apoyándose en las últimas propuestas (que versan tanto sobre los procesos de investigación como sobre los procesos disciplinarios) y el diagrama recibido del CCEIS, y que le informaran del resultado de esas consultas en su 154.<sup>a</sup> reunión, que había de celebrarse del 22 al 27 de enero de 2024, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración en su 39.<sup>a</sup> reunión, que tendría lugar del 16 al 19 de enero de 2024. Así pues, en enero de 2024, el Director General de la OMS transmitió al Comité de Programa, Presupuesto y Administración el informe presentado por los antiguos cofacilitadores del Grupo de Tareas Versátil<sup>9</sup>. En el informe se señalan las esferas de consenso y aquellas en que persiste el desacuerdo. En el momento de la preparación del presente documento, no se disponía aún de los resultados de las deliberaciones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración y del Consejo Ejecutivo de la OMS.

13. Por lo que se refiere a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), su Consejo Ejecutivo, en su 212.<sup>a</sup> reunión, celebrada en octubre de 2021, solicitó al Director del Servicio de Supervisión Interna (IOS) que, en su 215.<sup>a</sup> reunión, que había de celebrarse en octubre de 2022, le presentara un procedimiento para tramitar la investigación en caso de acusaciones contra un Director General<sup>10</sup>.

14. El Director del IOS recomendó que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas se encargara de abrir una investigación en caso de acusaciones contra un Director General de la UNESCO. Esta recomendación fue aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 215.<sup>a</sup> reunión, en octubre de 2022, de manera que el Director del IOS recibió el mandato de entablar contactos con la OSSI para establecer un memorando de entendimiento a tal fin. También se solicitó que el Director del IOS propusiera un procedimiento acordado con la OSSI sobre la tramitación de las investigaciones en los casos en que se produjeran acusaciones contra un Director General. Posteriormente, en su 42.<sup>a</sup> reunión, celebrada en noviembre de 2023, la Conferencia General de la UNESCO, mediante su resolución 72, aprobó un procedimiento para la investigación en caso de

---

<sup>8</sup> Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión de la OMS: informe anual ([EBPBAC38/2](#)), párrs. 49-54 y Anexo A.

<sup>9</sup> [Cuestiones derivadas del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS \(EB154/35\)](#).

<sup>10</sup> [212 EX/Decision 21.I](#).

denuncia contra un Director General<sup>11</sup>. El procedimiento, que establece las funciones del Director del IOS, el Comité Consultivo de Supervisión, la OSSI y el Presidente del Consejo Ejecutivo, se centra en el proceso de la investigación e indica que los informes de la OSSI se remitirán al Presidente del Consejo Ejecutivo “para que adopte las medidas ulteriores que correspondan”.

15. La Administración no ha recibido información alguna de los demás organismos especializados acerca de las medidas que están tomando para aplicar la recomendación de la DCI. Se seguirá intentando obtener esta información, con miras a proporcionar actualizaciones orales sobre cualquier información adicional recibida antes de que se celebre el período de sesiones del CCLM.

#### **IV. Medidas que se proponen al Comité**

16. Se invita al CCLM a tomar nota de esta información actualizada y a formular los comentarios y las orientaciones que considere oportunos.

---

<sup>11</sup> Este procedimiento se detalla en el documento 42 C/27.